

EN LO PRINCIPAL, presenta programa de cumplimiento refundido; EN EL OTROSÍ, acompaña documentos.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



Sebastián Avilés Bezanilla, apoderado por **Compañía Petróleos Chile COPEC S.A.** (en adelante, "COPEC"), Rol Único Tributario N° 99.520.000-7, todos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1382, comuna y ciudad de Santiago, a la fiscal instructora de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") respetuosamente digo:

Que por este acto, dentro de plazo, vengo a presentar programa de cumplimiento refundido, incorporando las observaciones formuladas mediante Resolución Exenta N° 3 / Rol F-045-2017, de 30 de noviembre de 2017, en el marco del proceso de sanción **Rol F-045-2017**, seguido en contra de mi representada por eventuales incumplimientos a la resolución de calificación ambiental del proyecto "Planta de almacenamiento de combustibles Pureo, Región de Los Lagos" ("**Proyecto**").

Mediante la citada Resolución Exenta N°3/2016 se realizaron observaciones al programa de cumplimiento presentado con fecha 19 de octubre de 2016, previo a resolver su aprobación o rechazo, que deben ser incorporadas en un texto refundido del programa de cumplimiento en el plazo de 7 días hábiles. Este plazo fue ampliado en 3 días hábiles mediante Resolución Exenta N° 4/2017, de 11 de diciembre de 2017.

En relación con las observaciones formuladas, tenga Ud. presente el texto refundido con las siguientes secciones del Programa: (i) Detalle del Plan de Acciones y Metas que se Propone; (ii) Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas; y, (iii) Cronograma. Lo anterior, se presenta exclusivamente en el formato establecido por la SMA conforme a lo expresado en sección 3 (página 20 y siguientes) de la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por Infracciones a Instrumentos de Carácter Ambiental, de julio de 2016, que recomienda, en general, presentar el programa únicamente a través de este formato y no duplicar esfuerzos en la presentación adicional en texto plano.



1087

I. DETALLE DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS QUE SE PROPONE.

CARGO N° 1

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N° 1 (Resuelvo I.1.)
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>"El establecimiento industrial no reportó el autocontrol durante los periodos de julio de 2015 y octubre de 2015 a diciembre de 2016, como se señala en la Tabla N° 2 de la formulación de cargos".</p> <p>RCA 347/2008, Considerando 8:</p> <p>"Que, respecto del Plan de Seguimiento Ambiental Propuesto en el E.I.A. y sus Adendas, en la siguiente tabla se identifican los Planes de Seguimiento aplicables por componente ambiental: [...]"</p> <p>a) Plan de monitoreo del efluente de la descarga: Se debe dar cumplimiento a la Tabla N° 3 del D.S. SEGPRES N° 90. [...] Los informes de autocontrol deberán ser informados a esta SIS, y deberán apearse estrictamente a la frecuencia y al formato que se señale en la Resolución de Monitoreo que dictará para regular el autocontrol de esa descarga."</p> <p>RCA 347/2008, Considerando 11.3, Normativa Ambiental Específica:</p> <p>"Residuos líquidos</p> <p>DS N° 90 Norma de Emisión para la Regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales".</p> <p>Numeral 6.2, del considerando primero del D.S. N° 90/2000 del MINSEGPRES:</p> <p>"Consideraciones generales para el monitoreo.</p> <p>Las fuentes emisoras deben cumplir con los límites máximos permitidos en la presente norma respecto de todos los contaminantes normados.</p> <p>Los contaminantes que deben ser considerados en el monitoreo serán los que se señalen en cada caso por la autoridad competente, atendido a la actividad que desarrolle la fuente emisora, los antecedentes disponibles y las condiciones de descarga".</p>

NORMATIVA PERTINENTE

Res. Ex. SISS N° 3113/2011, que Establece Programa de Monitoreo de la calidad del efluente generado por Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A. Planta de almacenamiento y distribución de combustibles Líquidos Puroo, Resuelvo 2.3:

“En la siguiente tabla se fijan los límites máximos permitidos para los parámetros o contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación:

Parámetro	Unidad	Límite máximo	Tipo de muestra	Frecuencia mensual
Caudal	M ³ /h	2592	Puntual	Diario
Ph	Unidad	6,0-8,5	Puntual	1
Aceites y grasas	mg/L	20	Compuesta	1
DBO5	mg/L	35	Compuesta	1
Temperatura	°C	30	Puntual	1
Sólidos suspendidos totales	mg/L	80	Compuesta	1
Hidrocarburos totales	mg/L	5	Compuesta	1

Res. Ex. SISS N° 3113/2011, que Establece Programa de Monitoreo de la calidad del efluente generado por Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A. Planta de almacenamiento y distribución de combustibles Líquidos Puroo, Resuelvo 5:

“1...1 Los resultados del autocontrol deberán informarse mensualmente a esta Superintendencia, antes del vigésimo día del mes siguiente al periodo controlado, a través del sitio web de la Superintendencia - <http://www.siss.cl>. En caso que no existan descargas efectivos, la empresa deberá registrar mensualmente en el mismo sitio web, este antecedente de acuerdo al procedimiento descrito en el referido sitio”.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN

No se constatan efectos negativos sobre el medio ambiente, ni en la salud de la población, de conformidad al análisis de la información ambiental disponible en Planta Puroo. Se acompaña informe técnico.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (informar en reporte inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
1	<p>Acción y Meta</p> <p>Elaboración de un Protocolo que fije el procedimiento de ejecución y reporte de los autocontroles, de conformidad con el D.S. N° 90/2000, la RCA N° 347/2008 y la Res. Ex. SISS N° 3113/2011, que establece el</p>	<p>Acción ejecutada en octubre de 2017.</p>	<p>Copia de documento que contiene Protocolo.</p>	<p>Reporte inicial Entrega de copia del Protocolo.</p>	<p>No se incurrió en gastos específicos para su implementación, sin perjuicio de que ellos serán incorporados en los costos de mantención, administración y/u operación.</p>

	<p>programa de la monitoreo de la calidad del efluente generado por el Proyecto.</p>				
	<p>Forma de Implementación</p>				
	<p>Se elaboró un Protocolo fijando el procedimiento de ejecución y reporte de autocontroles, en conformidad con el D.S. N° 90/2000, la RCA N° 347/2008 y la Res. Ex. SISS N° 3113/2011, que establece el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por el Proyecto.</p>				

2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la aprobación del programa)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final, respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	Impedimentos eventuales (se debe indicar la acción que se ejecutará o el identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)
2	Acción y Meta		Designación de un funcionario y un asesor externo, conjuntamente con sus respectivos suplentes, encargados de revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida.	Reportes de avance Se reportará en el primer bimestre, el memorándum de designación.	14.448	Impedimentos No aplica.
	Se designará un funcionario y un asesor externo, conjuntamente con sus respectivos suplentes, que estarán encargados de revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida.	15 días hábiles.		Reporte final No aplica.		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia No aplica.
	Forma de implementación					

	<p>El gerente del Proyecto, a través de un memorándum interno de la empresa, designará al funcionario y asesor externo, conjuntamente con sus respectivos suplentes, que estarán a cargo de esas funciones.</p>				3.412.	<p>Impedimentos</p> <p>Ausencia de personal a la capacitación respectiva por imposibilidad de asistencia y/o motivos de fuerza mayor.</p>
	<p>Acción y Meta</p> <p>Capacitación al personal del Proyecto que interactúa con la elaboración y entrega de información de autocontroles, respecto del Protocolo que fija el procedimiento de su ejecución, comprometido en la acción N° 1, así como de los compromisos en materia de residuos industriales líquidos establecidos en la RCA 347/2008, el D.S.</p>	60 días hábiles.	Capacitación o capacitaciones realizadas al personal responsable de elaborar y reportar la información de autocontrol.	<p>Reportes de avance</p> <p>No aplica.</p>		<p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p> <p>Realización de la capacitación en una nueva fecha que será coordinada con la o las personas</p>
3				<p>Reporte final</p> <p>Se reportará lo siguiente:</p>		

	90/2000 y la Res. Ex. SISS N° 3113/2011.			<p>i) Programa de la capacitación.</p> <p>ii) Lista de asistencia a la capacitación, firmada por los participantes.</p> <p>iii) Material entregado en la capacitación.</p> <p>iv) Certificado de realización de capacitación, entregado por la empresa consultora ambiental.</p>	<p>ausentes, fecha que no será fijada más allá de 20 días hábiles contados desde la fecha de la capacitación original (o en la fecha posterior más próxima, si aquello no fuere posible).</p> <p>El impedimento será avisado a la SMA en un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de la capacitación original.</p>
	<p>Forma de implementación</p> <p>Se capacitará al personal responsable de elaborar y reportar la información referida a los autocontroles. La capacitación será efectuada por un consultor ambiental externo.</p> <p>En caso de que durante la vigencia del presente programa de cumplimiento, pero con posterioridad a la realización de la capacitación comprometida, se incorporara nuevo personal a la planta (responsable de elaborar y reportar la información referida a los autocontroles), éste será igualmente capacitado, dentro del mes siguiente a su ingreso, dando aviso a la</p>				

	Superintendencia del Medio Ambiente, en el marco del reporte final.					
--	---	--	--	--	--	--

CARGO N° 2

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N° 2 (Resuelvo I.1.)
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p><i>"El establecimiento industrial no reportó con la frecuencia exigida en su programa de monitoreo el parámetro caudal, en los periodos correspondientes a los meses de septiembre, octubre y diciembre del año 2014 y mayo, junio y agosto del año 2015, como se señala en la Tabla N° 3 de la formulación de cargos".</i></p> <p>RCA 347/2008, Considerando 8: <i>"Que, respecto del Plan de Seguimiento Ambiental Propuesto en el E.I.A. y sus Adendas, en la siguiente tabla se identifican los Planes de Seguimiento aplicables por componente ambiental: [...]</i> <i>b) Plan de monitoreo del efluente de la descarga: Se debe dar cumplimiento a la Tabla N° 3 del D.S. SEGPRES N° 90. [...] Los informes de autocontrol deberán ser informados a esta SISS, y deberán apearse estrictamente a la frecuencia y al formato que se señala en la Resolución de Monitoreo que dictará para regular el autocontrol de esa descarga."</i></p> <p>RCA 347/2008, Considerando 11.3, Normativa Ambiental Específica: <i>"Residuos líquidos DS N° 90 Norma de Emisión para la Regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales".</i></p> <p>Numeral 6.2, del considerando primero del D.S. N° 90/2000 del MINSEGPRES: <i>"Consideraciones generales para el monitoreo. Las fuentes emisoras deben cumplir con los límites máximos permitidos en la presente norma respecto de todos los contaminantes normados. Los contaminantes que deben ser considerados en el monitoreo serán los que se señalen en cada caso por la autoridad competente, atendido a la actividad que desarrolle la fuente emisora, los antecedentes disponibles y las condiciones de descarga".</i></p> <p>Res. Ex. SISS N° 3113/2011, que Establece Programa de Monitoreo de la calidad del efluente generado por Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A. Planta de almacenamiento y distribución de combustibles líquidos Puroo, Resuelvo 2.3:</p>
NORMATIVA PERTINENTE	

“En la siguiente tabla se fijan los límites máximos permitidos para los parámetros o contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación:

Parámetro	Unidad	Límite máximo	Tipo de muestra	Frecuencia mensual
Caudal	M ³ /h	2592	Puntual	Diario
Ph	Unidad	6,0-8,5	Puntual	1
Aceites y grasas	mg/L	20	Compuesta	1
DBO5	mg/L	35	Compuesta	1
Temperatura	°C	30	Puntual	1
Sólidos suspendidos totales	mg/L	80	Compuesta	1
Hidrocarburos totales	mg/L	5	Compuesta	1

a) Muestras Puntuales: Se deberá extraer 24 muestras puntuales en cada día de control, durante el periodo de descarga de RIL. Conforme la Resolución SISS N° 1527 del 8 de agosto de 2011, el pH y temperatura pueden ser medidos por el propio industrial y cada una de las mediciones que se tomen, por día de control, deberá pasar a conformar una muestra para efectos de evaluar el cumplimiento mensual de la descarga”.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN

No se constatan efectos negativos sobre el medio ambiente, ni en la salud de la población, de conformidad al análisis de la información ambiental disponible en Planta Pureo. Se acompaña informe técnico.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (informar en reporte inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
4	<p>Acción y Meta</p> <p>Elaboración de un Protocolo que fije el procedimiento de reporte de los autocontroles, así como su frecuencia, de conformidad con el D.S. N° 90/2000, la RCA N° 347/2008 y la Res. Ex. SISS N° 3113/2011, que establece el programa de monitoreo de la calidad del</p>	<p>Acción ejecutada en diciembre de 2017.</p>	<p>Copia de documento que contiene Protocolo.</p>	<p>Reporte inicial Entrega de copia del Protocolo.</p>	<p>No se incurrió en gastos específicos para su implementación, sin perjuicio de que ellos serán incorporados en los costos de mantención, administración y/u operación.</p>

	<p>efluente generado por el Proyecto.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Se elaboró un Protocolo fijando el procedimiento de ejecución y reporte (incluida la frecuencia) de autocontroles, de conformidad con el D.S. N° 90/2000, la RCA N° 347/2008 y la Res. Ex. SISS N° 3113/2011, que establece el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por el Proyecto.</p>				
5	<p>Acción y Meta</p> <p>Arriendo e instalación de caudalímetro en el punto de muestreo.</p>	Acción ejecutada en noviembre de 2017.	Caudalímetro instalado en el punto de muestreo funcionando permanentemente.	<p>Reporte inicial</p> <p>Entrega de fotografías fechadas y georreferenciadas del caudalímetro instalado.</p>	11.421

Forma de Implementación									
No aplica.									
2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR									
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la aprobación del programa)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final, respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	Impedimentos eventuales (se debe indicar la acción que se ejecutará o el identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)			
6	Acción y Meta		Designación de un funcionario y un asesor externo, conjuntamente con sus respectivos suplentes, encargados de revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes	Reportes de avance Se reportará en el primer bimestre, el memorándum de designación.	El costo de esta acción está incorporado en el costo informado en la acción N°2.	Impedimentos No aplica.			
	Se designará un funcionario, y un asesor externo, conjuntamente con sus respectivos suplentes, que estarán encargados de revisar la información que se ha	15 días hábiles.					Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia		

	<p>de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida.</p>		<p>en la frecuencia exigida.</p>	<p>Reporte final No aplica.</p>		<p>No aplica.</p>
	<p>Forma de implementación El gerente del Proyecto, a través de un memorándum interno de la empresa, designará al funcionario y asesor externo, conjuntamente con sus respectivos suplentes, que estarán a cargo de esas funciones.</p>		<p>Capacitar al personal responsable de elaborar y reportar la información de autocontrol.</p>	<p>Reportes de avance No aplica.</p>	<p>El costo de esta acción está incorporado en el costo informado en la acción N° 4.</p>	<p>Impedimentos Ausencia de personal a la capacitación respectiva por imposibilidad de asistencia y/o</p>
<p>7</p>	<p>Acción y Meta Se efectuará una capacitación al personal del Proyecto que interactúa con la</p>	<p>60 días hábiles.</p>				

	<p>elaboración y entrega de información de autocontroles respecto del Protocolo que fija el procedimiento de su ejecución, comprometido en la acción N° 4, así como de los compromisos en materia de residuos industriales líquidos establecidos en la RCA 347/2008, el D.S. 90/2011 y la Res. Ex. SISS N° 3113/2011.</p>			<p>Reporte final</p> <p>Se reportará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Programa de la capacitación. ii) Lista de asistencia a la capacitación, 	<p>motivos de fuerza mayor.</p> <p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p> <p>Realización de la capacitación en una nueva fecha que será coordinada con la o las personas ausentes, fecha que no será fijada más allá de 20 días hábiles contados desde la fecha de la</p>
<p>Forma de implementación</p>					

	<p>Se capacitará al personal responsable de elaborar y reportar la información referida a los autocontroles.</p> <p>La capacitación será efectuada por un consultor ambiental externo.</p> <p>En caso de que durante la vigencia del presente programa de cumplimiento, pero con posterioridad a la realización de la capacitación comprometida, se incorporara nuevo personal a la planta (responsable de elaborar y reportar la información referida a los autocontroles.), éste será igualmente capacitado, dentro del mes siguiente a su ingreso, dando aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente, en el marco del reporte final.</p>			<p>firmada por los participantes.</p> <p>iii) Material entregado en la capacitación.</p> <p>iv) Certificado de realización de capacitación, entregado por la empresa consultora ambiental.</p>	<p>capacitación original (o en la fecha posterior más próxima, si aquello no fuere posible).</p> <p>El impedimento será avisado a la SMA en un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de la capacitación original.</p>
--	--	--	--	--	--

	<p>Acción y Meta</p> <p>Aumento en la frecuencia de autocontroles, entregando los reportes de conformidad a la RCA N° 347/2008, DS 90/2000, y la Res. Ex. SISS N° 3113/2011, que establece el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por el Proyecto.</p>		<p>Comprobantes de carga de los reportes de autocontrol en el sistema electrónico e informes de ensayo</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Entrega de los comprobantes de carga de los reportes de autocontrol en el sistema electrónico e informes de ensayo para el período respectivo.</p>	<p>1.607.</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Ausencia de personal de ETFA por caso fortuito o motivos de fuerza mayor.</p>
<p>8</p>		<p>180 días hábiles.</p>		<p>Reporte final</p> <p>Entrega de todos los comprobantes</p>		<p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p> <p>Realización de una nueva muestra dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha del impedimento.</p> <p>El impedimento será avisado a la</p>
	<p>Forma de implementación</p>					

	<p>Durante toda la vigencia del programa de cumplimiento se aumentará la frecuencia de los autocontroles a dos por mes, reportando todos aquellos que correspondan.</p>			<p>de carga de los reportes de autocontrol en el sistema electrónico e informes de ensayo.</p>		<p>SMA en un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de su ocurrencia.</p>
--	---	--	--	--	--	---

CARGO N° 3

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO

Hecho N° 3 (Resolución I.1.)

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS,
ACTOS Y OMISIONES QUE
CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

“Incumplimiento al requerimiento de información formulado mediante Res. Ex. DSC N° 198/2017, entregando antecedentes que no corresponden a lo solicitado en el literal a), y entregando información contradictoria entre los literales c) y f) respecto de los días en que hubo descargas al cuerpo receptor, la cual a su vez, no es coincidente con lo reportado en la plataforma SACEI en los respectivos periodos, como se señala en la Tabla N° 5 de la formulación de cargos”.

Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, Artículo 3°:

“e) Requerir de los sujetos sometidos a su fiscalización y de los organismos sectoriales que cumplan labores de fiscalización ambiental, las informaciones y datos que sean necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones, de conformidad a lo señalado en la presente ley.

m) Requerir a los titulares de fuentes sujetas a un Plan de Manejo, Prevención y/o Descontaminación, así como a Normas de Emisión, bajo apercibimiento de sanción, la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las medidas de los respectivos planes y las obligaciones contenidas en las respectivas normas”.

Resolución Exenta DSC N° 198, de 20 de marzo de 2017, que Requiere información que indica e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados a Compañía de Petróleos Chile S.A.:

NORMATIVA PERTINENTE

“Resolución I: REQUERIR DE INFORMACIÓN A COMPAÑÍA DE PETRÓLEOS CHILE S.A., Rol único Tributario N° 99.520.00-7, en los siguientes términos:

d) Informar, a través medios fehacientes, verídicos y comprobables, el número de días al mes que el proyecto ha generado descargas de su efluente en el cuerpo receptor, desde enero de 2013 a la fecha, precisando esta información para cada mes respectivamente.

f) En cuanto a la frecuencia de los monitoreos, se observa que la R.E. N° 3.113/2011 establece para los parámetros de pH y Temperatura la ejecución de 1 día de control al mes, y que éste deberá ejecutarse a través

	<p>de la obtención de 24 muestras puntuales obtenidas el día de control. Por su parte, para el parámetro Caudal la frecuencia establecida en dicha resolución, es diaria.</p> <p>De acuerdo a la información reportada en el SACEI y RETC, se observa que para diversos periodos entre 2013 y 2015 se ha reportado autocontroles con monitoreos realizados con una frecuencia de 14 o 24 días para los parámetros de caudal, pH y temperatura. En este contexto, se solicita a la empresa explicar dicha situación, aclarando la cantidad de días al mes en que se ha ejecutado el monitoreo y la cantidad de muestras tomadas cada día, acompañando medios fehacientes, verídicos y comprobables que respalden sus razones."</p> <p>“Resuelvo VII: TÉNGASE PRESENTE que el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros”</p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	<p>No se constatan efectos negativos sobre el medio ambiente, ni en la salud de la población, de conformidad al análisis de la información ambiental disponible en Planta Pureo. Se acompaña informe técnico.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (informar en reporte inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
9	<p>Acción y Meta</p> <p>Elaboración y entrega de análisis que aborde y aclare las deficiencias e inconsistencias de la información entregada en la respuesta elaborada frente al Resuelvo I, literal a), c) y f), de la Res. Ex. DSC N° 198/2017.</p>	Acción ejecutada en diciembre de 2017.	Copia del documento que contiene el Anexo 2.	Reporte inicial Entrega de copia del Anexo 2	No se incurrió en gastos específicos para su implementación, sin perjuicio de que ellos serán incorporados en los costos de mantención, administración y/u operación.

2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la aprobación del programa)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final, respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	Impedimentos eventuales (se debe indicar la acción que se ejecutará o el identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)	Forma de Implementación
							Se elaboró un informe de análisis, que se acompaña como anexo 2.
10	Acción y Meta	15 días hábiles.	Designación de encargado ambiental del Proyecto, junto con su respectivo suplente.	Reportes de avance Se reportará en el primer bimestre, el memorándum de	15.354	Impedimentos No aplica. Acción y plazo de aviso en	

	<p>Se designará un asesor externo, junto con su respectivo suplente, como encargado ambiental del Proyecto.</p>			<p>designación del encargado ambiental.</p>	<p>caso de ocurrencia No aplica.</p>
	<p>Forma de implementación El gerente del Proyecto, a través de un memorándum interno de la empresa, designará al asesor externo, conjuntamente con su respectivo suplente, que estará a cargo de esas funciones.</p>		<p>i) Copia de registro de documento que contiene Protocolo. ii) Copia de entrega de ejemplares del Protocolo, al personal del Proyecto, responsable del cumplimiento de los</p>	<p>Reportes de avance Se reportará en el primer bimestre, copia del documento que contenga el Protocolo y copia de registro de entrega de ejemplares del</p>	<p>Impedimentos No se incurrirá en gastos específicos para su implementación, sin perjuicio de que ellos serán incorporados en los costos de mantención, administración y/u operación.</p>
<p>11</p>	<p>Acción y Meta Elaboración y entrega de un Protocolo de cumplimiento ambiental, a los funcionarios del Proyecto, responsables del cumplimiento de los</p>	<p>30 días hábiles.</p>			<p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p>

	instrumentos de carácter ambiental.		instrumentos de carácter ambiental.	del mismo, al personal del Proyecto. Reporte final No aplica.		No aplica.
12	Forma de implementación No aplica. Acción y Meta Se efectuará una capacitación al personal del Proyecto acerca del Protocolo indicado en la acción N° 11.	60 días hábiles.	Capacitar al personal responsable del cumplimiento de los instrumentos de carácter ambiental, respecto del Protocolo de cumplimiento ambiental.	Reportes de avance No aplica. Reporte final Se reportará lo siguiente:	1.706.	Impedimentos Ausencia de personal a la capacitación respectiva por imposibilidad de asistencia y/o motivos de fuerza mayor. Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia Realización de la capacitación en una nueva fecha que será coordinada con

	<p>Se capacitará al personal responsable del cumplimiento de los instrumentos de carácter ambiental.</p> <p>La capacitación será efectuada por un consultor ambiental externo.</p> <p>En caso de que durante la vigencia del presente programa de cumplimiento, pero con posterioridad a la realización de la capacitación comprometida, se incorporara nuevo personal a la planta (que intervenga con el cumplimiento ambiental), éste será igualmente capacitado, dentro del mes siguiente a su ingreso, dando aviso a la Superintendencia del Medio Ambiente, en el marco del reporte final.</p>		<p>i) Programa de la capacitación.</p> <p>ii) Lista de asistencia a la capacitación, firmada por los participantes.</p> <p>iii) Material entregado en la capacitación.</p> <p>iv) Certificado de realización de capacitación, entregado por la empresa consultora ambiental.</p>		<p>la o las personas ausentes, fecha que no será fijada más allá de 20 días hábiles contados desde la fecha de la capacitación original (o en la fecha posterior más próxima, si aquello no fuere posible).</p> <p>El impedimento será avisado a la SMA en un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de la capacitación original.</p>
--	---	--	--	--	---

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL (reporte único de acciones ejecutadas y en ejecución)

PLAZO DEL REPORTE	10	Días hábiles desde la notificación de la aprobación del Programa
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar
	1	Elaboración de un Protocolo que fije el procedimiento de ejecución y reporte de los autocontroles, de conformidad a la RCA N° 347/2008, DS 90/2000 y la Res. Ex. SISS N° 3113/2011, que establece el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por el Proyecto.
	2	Elaboración de un Protocolo que fije el procedimiento de ejecución y reporte de los autocontroles, de conformidad a la RCA N° 347/2008, DS 90/2000 y la Res. Ex. SISS N° 3113/2011, que establece el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por el Proyecto.
	5	Arriendo e instalación de caudalímetro en el punto de muestreo.

3.2 REPORTE DE AVANCE. REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Bimensual		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en los primeros 10 días hábiles desde concluido el periodo de reporte correspondiente.
	Mensual		
	Bimestral	X	
	Trimestral		
	Otro		

ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar
	2	Se designará un funcionario y un asesor externo, que estarán encargados de revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida.
	6	Se designará un funcionario y un asesor externo, que estarán encargados de revisar la información que se ha de reportar a la autoridad, y de entregar los reportes en la frecuencia exigida.
	7	Se designará un asesor externo encargado del cumplimiento ambiental del Proyecto.
	11	Elaboración y entrega de un Protocolo de cumplimiento ambiental, a los funcionarios del Proyecto, responsables del cumplimiento de los instrumentos de carácter ambiental.
3.3 REPORTE FINAL. Reporte único al finalizar la ejecución del Programa.		
PLAZO DEL REPORTE	10	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar
	3	Capacitación al personal del Proyecto que interactúa con la elaboración y entrega de información de autocontroles, respecto del Protocolo que fija el procedimiento de su ejecución, comprometido en la acción N° 1.
	7	Capacitación al personal del Proyecto que interactúa con la elaboración y entrega de información de autocontroles, respecto del Protocolo que fija el procedimiento de su ejecución, comprometido en la acción N° 4.
	8	Aumento en la frecuencia de autocontroles, entregando los reportes de conformidad a la RCA N° 347/2008, DS 90/2000, y la Res. Ex. SISS N° 3113/2011,

		que establece el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por el Proyecto.
	12	Se efectuará una capacitación al personal del Proyecto acerca del Protocolo indicado en la acción N° 10.

4. CRONOGRAMA

ACCIONES

En meses, desde la aprobación del Programa de Cumplimiento

N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
2																
3																
6																
7																
8																
10																
11																
12																

Reportes

En meses, desde la aprobación del Programa de Cumplimiento

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Reporte inicial																			
Reporte de avance																			
Reporte final																			

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6° y siguientes del Reglamento, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento,

SOLICITO A UD., tener por cumplido lo ordenado en el Resuelvo II de la Res. Ex. N° 3/ Rol F-045-2017, en el sentido de tener por presentado, dentro de plazo, un programa de cumplimiento refundido que incorpora las observaciones señaladas, aprobándolo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo.

OTROSÍ: Solicito a Ud. tenga por acompañados a esta presentación, CD que contiene los Anexos 1 y 2.



Sebastián Avilés Bezanilla

p.p. Compañía de Petróleos Chile COPEC S.A.